



**Rama Judicial
República de Colombia**

Santiago de Cali, primero (01) de junio dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 264

MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2020-00697-00 acumulado 76001-23-33-000-2020-00698-00
ACTOS ADMINISTRATIVOS:	DECRETO 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020, y DECRETO 4112.010.20.0719 DE MARZO 16 DE 2020
AUTORIDAD:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MAGISTRADO PONENTE:	VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
ASUNTO:	Acepta acumulación y no avoca conocimiento

ANTECEDENTES

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, ha remitido vía electrónica copia del Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado, siendo recibido vía electrónica el día 27 de mayo de 2020, teniendo como número de radicado 76001-23-33-000-2020-00664-00.

Ahora bien, la misma autoridad expidió el Decreto N° 4112.010.20.0719 de marzo 16 de 2020, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, el cual le correspondió por reparto al Despacho de la Magistrada Luz Elena Sierra Valencia, dentro del proceso con radicación No. 76001-23-33-000-2020-00698-00, dentro del cual se profirió el auto interlocutorio del 28 de mayo de 2000, que ordenó ACUMULAR ese proceso junto al 76001-23-33-000-2020-00664-00, al considerar lo siguiente:

"... en virtud del aludido principio el control inmediato de legalidad de los Decretos Nos. 4112.010.20.0718 del 13 de marzo de 2020 y 0719 del 16 del mismo mes y año,

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00697-00 **ACUMULADO** 76001-23-33-000-2020-00698-00
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020, Y DECRETO 4112.010.20.0719 DE MARZO 16 DE 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Pág. No. 2 de 4



no puede ejercerse de forma separada, porque tienen una relación de conexidad en la medida que el segundo modificó un artículo del primer acto administrativo, de manera que deben estudiarse de forma conjunta para salvaguardar el principio de seguridad jurídica y asegurar también la coherencia de las providencias emitidas por esta Corporación en el trámite del referido control”.

La anterior providencia, fue notificada a este despacho el día 29 de mayo de 2020.

Teniendo claro lo anterior, se tiene que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020, prorrogados por los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11/04/2020, PCSJA20-11546 del 25/04/2020, PCSJA20-11548 del 30/04/2020, PCSJA20-11549 del 07/05/2020 y PCSJA20-11556 del 22/05/2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

En relación con las excepciones a la suspensión de los términos judiciales, en el último acuerdo, PCSJA20-11556, se suspendió, entre otras actuaciones, *"5.1 Las que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos, con ocasión del control inmediato de legalidad, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Por lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 185 de la Ley 1437 de 2011, los cuales consagran la competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia y el trámite de control inmediato de los actos administrativos, respectivamente, procede el suscrito a imprimirle el trámite de rigor a los decretos del Municipio de Santiago de Cali (V).

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política dispone que, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia.

En tal virtud, el Congreso de la República expidió la Ley 137 de 1994 *"ley estatutaria de los Estados de Excepción"*, que en su artículo 20 dispone:

"Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados

de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición”.

La anterior disposición fue desarrollada en el mismo sentido por el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, expidió el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020** "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", derivada de la Pandemia COVID-19, por el término de treinta (30) días.

Posteriormente, mediante **Decreto 637 del 06 de mayo de 2020**, el Gobierno Nacional declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Ahora bien, la Constitución Nacional en su capítulo 6, prevé las circunstancias y las maneras en las que el Presidente de la República puede declarar el Estado de Guerra Exterior (Art. 212), el Estado de Conmoción Interior (Art. 213), Estado de emergencia (Art. 215), a los que denomina Estados de Excepción.

La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en el art. 136, impone el Control Inmediato de Legalidad a las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.

Que los Decretos Nos. 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020 y 4112.010.20.0719 de marzo 16 de 2020 por medio del cual "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, fueron dictados con anterioridad a la declaratoria del estado de excepción declarado por el Presidente de la República el 17 de marzo de 2020 (Decreto 417), y encuentran su sustento en las atribuciones conferidas al Alcalde en los artículos 315 de la Constitución Política, 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y, por tanto, no está desarrollando, ni hace mención a ninguna

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00697-00 **ACUMULADO** 76001-23-33-000-2020-00698-00
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020, Y DECRETO 4112.010.20.0719 DE MARZO 16 DE 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Pág. No. 4 de 4



disposición dictada durante el estado de excepción declarado en el País.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los expedientes 76001-23-33-000-2020-00664-00 y 76001-23-33-000-2020-00698-00.


SEGUNDO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por parte del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para conocer del Control Inmediato de Legalidad de los Decretos Nos. 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020 y 4112.010.20.0719 de marzo 16 de 2020 expedido por el Alcalde de Santiago de Cali.

TERCERO: La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto, procede en contra del acto administrativo aludido los medios de control pertinentes previstos en la Ley 1437 de 2011 o demás normas concordantes.

CUARTO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente y al delegado del Ministerio Público. Además, **ORDENAR** que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Rama Judicial
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
República de Colombia


VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76001-23-33-000-2020-00698-00
MEDIO DE CONTROL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0719 DEL 16 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

1. ANTECEDENTES

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali – Valle solicitó vía electrónica, al Tribunal, ejercer el control inmediato de legalidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 del CPACA, del Decreto No. 4112.010.20.0719 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, "Por el cual se establece el procedimiento de verificación de cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.

Sin embargo, de acuerdo a las actas de reparto remitidas por correo electrónico por la secretaría de la Corporación, se advierte que el acto administrativo principal, es decir el Decreto No. 4112.010.20.0718 del 13 de marzo de 2020, le correspondió al Magistrado VICTOR A. HERNANDEZ DIAZ, en el proceso radicado con el No. 2020-00697-00.

2. CONSIDERACIONES

A juicio del Despacho, en atención del principio constitucional de unidad de materia, el presente proceso debe acumularse al proceso radicado con el No. 2020-00697-00, pues en éste se estudia la legalidad del acto administrativo principal.

Ciertamente, en virtud del aludido principio el control inmediato de legalidad de los Decretos Nos. 4112.010.20.0718 del 13 de marzo de 2020 y 0719 del 16 del mismo mes y año, no puede ejercerse de forma separada, porque tienen una relación de conexidad en la medida que el segundo modificó un artículo del primer acto administrativo, de manera que deben estudiarse de forma conjunta para salvaguardar el principio de seguridad jurídica y asegurar

también la coherencia de las providencias emitidas por esta Corporación en el trámite del referido control.

Ahora bien, aunque el artículo 149 del Código General del Proceso indica que en la acumulación de procesos la competencia la asumirá *"el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda"*, en este caso no puede aplicarse esa disposición por tratarse de un trámite especial y desde un primer momento ambos actos administrativos debieron haberse repartido a un mismo Magistrado para la sustanciación y ponencia correspondiente.

Por lo discurrido hasta aquí, se ordenará la acumulación del presente expediente al proceso radicado con el No. 2020-00697-00, que cursa en el Despacho del Magistrado VICTOR A. HERNANDEZ DIAZ y la compensación a que haya lugar.

En consecuencia, se,

3. RESUELVE:

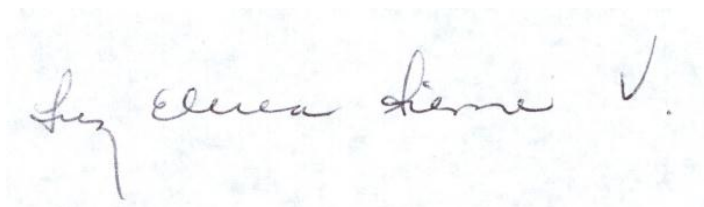
PRIMERO: Acumular el presente expediente al proceso radicado con el No. 2020-00697-00, que cursa en el Despacho del Magistrado VICTOR A. HERNANDEZ DIAZ, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir copia de esta providencia al citado Despacho y del archivo que contiene el Decreto No. 4112.010.20.0719 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali.

TERCERO: Notificar de manera electrónica esta providencia al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a la representante del Ministerio Público delegada a este Despacho, a quien se le remitirá copia de los Decretos Nos. 4112.010.20.0718 del 13 de marzo de 2020 y 4112.010.20.0719 del 16 del mismo mes y año, proferidos por dicho ente territorial.

CUARTO: Por Secretaría efectúese la compensación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

Magistrada



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 16)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, se estableció el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que se hace necesario modificar las fechas de las etapas establecidas en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Modificar el artículo primero del Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Establecer el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para lo cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos de educación, formación y experiencia: Conforme a la normatividad vigente se realizará la verificación del cumplimiento de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0719) DE 2020

(Marzo 16)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, así como antecedentes disciplinarios y judiciales, entre otros exigidos por la normatividad legal vigente, entre los días 17 al 23 de marzo de 2020, de las hojas de vida presentadas en virtud de la facultad nominadora del Alcalde.

2. Aplicación de prueba psicotécnica: De manera presencial y escrita se realizará la aplicación de la prueba psicotécnica de evaluación de competencias el día 24 de marzo de 2020.
3. Consolidación de informe final: Se presenta informe final de resultados de verificación de requisitos y evaluación de competencias el 27 de marzo de 2020.
4. Gestión administrativa para nombramiento: El nombramiento de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas. Se efectúa entre los días del 30 al 31 de marzo 2020.

Parágrafo: De la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia, así como de la aplicación de la prueba escrita para evaluar las competencias y conductas asociadas de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de la Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, se dejarán las correspondientes evidencias, las que quedarán en custodia de la Secretaría de Salud Pública Distrital."

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, no sufren modificación alguna y continúan vigentes en su tenor literal.

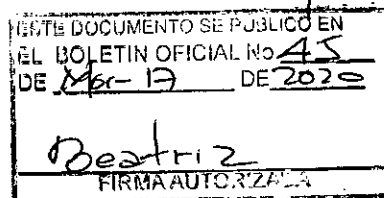
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Marzo de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 45 Fecha: Marzo - 17 - 2020

Elaboró: Rubén Darío Sánchez Castro – Abogado Contratista Secretaría de Salud del Municipio
Revisó: María del Pilar Cano Sterling-Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Jesús Darío González-Secretario de Gobierno.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 48, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, el cual se garantiza a todos los habitantes de manera irrenunciable, que podrá prestarse por entidades públicas o privadas de conformidad con la Ley.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 94 señaló que: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*.

Que mediante Acuerdo 106 de 2003 del Concejo de Santiago de Cali, se crearon cinco Empresas Sociales del Estado en la entidad territorial: Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública Municipal y sometidas al régimen jurídico previsto en la ley y, la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, creado mediante Acuerdo 08 de 1995.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016, se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, precisando que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director

1000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(13 de Marzo 20)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 680 de septiembre 02 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señalan las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que según concepto 244421 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Alcalde podrá acudir a un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.

Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, determina los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, señalando que para el ejercicio de los empleos de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter municipal se exigirán los siguientes requisitos:

"22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud."

Que el Consejo de Estado- Sección Quinta, Sentencia de Mayo 24 de 2018, expediente 73001233100020120012801, precisó que las entidades en la elaboración de los manuales de funciones y competencias laborales debían observar los criterios y parámetros que fijó el legislador sobre las competencias laborales y requisitos para acceder a estos empleos. Es decir, el manual de funciones y competencias laborales no puede ir más allá del requisito máximo establecido por el legislador.

Que los empleos a proveer de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali corresponden a: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que se requiere establecer el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali; y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y para el efecto, se conformará un equipo técnico con servidores públicos de la administración central, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, establecidos en las normas correspondientes; y evaluar las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los referidos empleos.

CONF



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Establecer el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para lo cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos de educación, formación y experiencia: Conforme a la normatividad vigente se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, así como antecedentes disciplinarios y judiciales, entre otros exigidos por la normatividad legal vigente, entre los días 13, 16 y 17 de marzo de 2020.
2. Aplicación de prueba psicotécnica: De manera presencial y escrita se realizará la aplicación de la prueba psicotécnica de evaluación de competencias el día 19 de marzo de 2020.
3. Consolidación de informe final: Se presenta informe final de resultados de verificación de requisitos y evaluación de competencias el 26 de marzo de 2020.
4. Gestión administrativa para nombramiento: El nombramiento de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas. Se efectúa entre los días del 26 al 31 de marzo 2020.

Parágrafo: De la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia, así como de la aplicación de la prueba escrita para evaluar las competencias y conductas asociadas de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, se dejarán las correspondientes evidencias, las que quedarán en custodia de la Secretaría de Salud Pública Distrital.

Artículo Segundo. Conformar el equipo técnico encargado de verificar el cumplimiento

2020



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

de los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, para los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali; y evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 de septiembre 02 de 2016, del aspirante o aspirantes a acceder a los empleos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, el cual estará integrado así:

1. Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali.
2. Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
3. Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

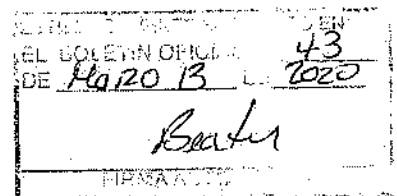
Parágrafo 1°. La Secretaria de Salud Pública contará con el apoyo de la funcionaria CLAUDIA XIMENA GÓMEZ ARBOLEDA, psicóloga, profesional universitario, código 219, con el fin que realice la evaluación de las competencias y conductas asociadas a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, establecidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución 680 de 2016 "Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado."

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.



Publicado en el Boletín Oficial No. 43 Fecha: Marzo 13, 2020

Elaboró: Rubén Darío Sánchez Castro - Abogado Contratista Secretaría de Salud del Municipio
Revisó: Myerlandi Torres Agredo, Secretaria de Salud Pública
Claudia Patricia Marroquín, Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
María del Pilar Cano Sterling-Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 48, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, el cual se garantiza a todos los habitantes de manera irrenunciable, que podrá prestarse por entidades públicas o privadas de conformidad con la Ley.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 94 señaló que: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*.

Que mediante Acuerdo 106 de 2003 del Concejo de Santiago de Cali, se crearon cinco Empresas Sociales del Estado en la entidad territorial: Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública Municipal y sometidas al régimen jurídico previsto en la ley y, la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, creado mediante Acuerdo 08 de 1995.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016, se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, precisando que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director

1000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(13 de Marzo 20)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 680 de septiembre 02 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señalan las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que según concepto 244421 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Alcalde podrá acudir a un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.

Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, determina los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, señalando que para el ejercicio de los empleos de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter municipal se exigirán los siguientes requisitos:

"22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud."

Que el Consejo de Estado- Sección Quinta, Sentencia de Mayo 24 de 2018, expediente 73001233100020120012801, precisó que las entidades en la elaboración de los manuales de funciones y competencias laborales debían observar los criterios y parámetros que fijó el legislador sobre las competencias laborales y requisitos para acceder a estos empleos. Es decir, el manual de funciones y competencias laborales no puede ir más allá del requisito máximo establecido por el legislador.

Que los empleos a proveer de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali corresponden a: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que se requiere establecer el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali; y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y para el efecto, se conformará un equipo técnico con servidores públicos de la administración central, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, establecidos en las normas correspondientes; y evaluar las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los referidos empleos.

CONF



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Establecer el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para lo cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos de educación, formación y experiencia: Conforme a la normatividad vigente se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, así como antecedentes disciplinarios y judiciales, entre otros exigidos por la normatividad legal vigente, entre los días 13, 16 y 17 de marzo de 2020.
2. Aplicación de prueba psicotécnica: De manera presencial y escrita se realizará la aplicación de la prueba psicotécnica de evaluación de competencias el día 19 de marzo de 2020.
3. Consolidación de informe final: Se presenta informe final de resultados de verificación de requisitos y evaluación de competencias el 26 de marzo de 2020.
4. Gestión administrativa para nombramiento: El nombramiento de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas. Se efectúa entre los días del 26 al 31 de marzo 2020.

Parágrafo: De la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia, así como de la aplicación de la prueba escrita para evaluar las competencias y conductas asociadas de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, se dejarán las correspondientes evidencias, las que quedarán en custodia de la Secretaría de Salud Pública Distrital.

Artículo Segundo. Conformar el equipo técnico encargado de verificar el cumplimiento

2020



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

de los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, para los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali; y evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 de septiembre 02 de 2016, del aspirante o aspirantes a acceder a los empleos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, el cual estará integrado así:

1. Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali.
2. Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
3. Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Parágrafo 1°. La Secretaria de Salud Pública contará con el apoyo de la funcionaria CLAUDIA XIMENA GÓMEZ ARBOLEDA, psicóloga, profesional universitario, código 219, con el fin que realice la evaluación de las competencias y conductas asociadas a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, establecidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución 680 de 2016 "Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado."

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	EN
EL BOLETÍN OFICIAL	43
DE MARZO 13	2020
Bautista	
FIRMANTE	

Publicado en el Boletín Oficial No. 43 Fecha: Marzo 13, 2020

Elaboró: Rubén Darío Sánchez Castro - Abogado Contratista Secretaría de Salud del Municipio

Revisó: Mijerlandi Torres Agredo, Secretaria de Salud Pública

Claudia Patricia Marroquín, Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Marta del Pilar Cano Sterling-Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 16)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, se estableció el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que se hace necesario modificar las fechas de las etapas establecidas en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Modificar el artículo primero del Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Establecer el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali: la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, y la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para lo cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos de educación, formación y experiencia: Conforme a la normatividad vigente se realizará la verificación del cumplimiento de los

lu

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0718) DE 2020

(Marzo 16)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4112.010.20.0718 DE MARZO 13 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SEÑALADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA."

requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005, así como antecedentes disciplinarios y judiciales, entre otros exigidos por la normatividad legal vigente, entre los días 17 al 23 de marzo de 2020, de las hojas de vida presentadas en virtud de la facultad nominadora del Alcalde.

2. Aplicación de prueba psicotécnica: De manera presencial y escrita se realizará la aplicación de la prueba psicotécnica de evaluación de competencias el día 24 de marzo de 2020.
3. Consolidación de informe final: Se presenta informe final de resultados de verificación de requisitos y evaluación de competencias el 27 de marzo de 2020.
4. Gestión administrativa para nombramiento: El nombramiento de Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas. Se efectúa entre los días del 30 al 31 de marzo 2020.

Parágrafo: De la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia, así como de la aplicación de la prueba escrita para evaluar las competencias y conductas asociadas de los aspirantes a acceder a los empleos de Gerente de la Empresas Sociales del Estado del Distrito de Santiago de Cali, se dejarán las correspondientes evidencias, las que quedarán en custodia de la Secretaría de Salud Pública Distrital."

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 4112.010.20.0718 de marzo 13 de 2020, no sufren modificación alguna y continúan vigentes en su tenor literal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Marzo de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 45 Fecha: Marzo - 17 - 2020

Elaboró: Rubén Darío Sánchez Castro – Abogado Contratista Secretaría de Salud del Municipio
Revisó: María del Pilar Cano Sterling-Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Jesús Darío González-Secretario de Gobierno.

